



*"Año de la superación del Analfabetismo"*

02016-2014-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión de ley que crea la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia La Altagracia (CORAAALTAGRACIA)

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 03 de septiembre de 2014, cuyo proponente es el senador Amable Aristy Castro, por la provincia La Altagracia.

Objetivo de esta Iniciativa:

La presente ley tiene por objeto crear la Corporación de Acueducto y Alcantarillado de la provincia La Altagracia; con la finalidad de asegurar la correcta administración, manejo y uso de los recursos hídricos, garantizando el abastecimiento de agua potable y la deposición de las aguas residuales, en beneficio de la salud y el desarrollo industrial y comercial de la provincia.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Siete vistas.
- ✓ Veinte y siete artículos
- ✓ Tres disposiciones transitorias.
- ✓ Una disposición final.

Leyes y Decretos relacionados con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana.
- ✓ Ley No. 5994 del 30 de junio del año 1952, que crea el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA).
- ✓ Ley No. 5852 del 29 de marzo del año 1962, sobre Dominio de Aguas Terrestres y Distribución de Aguas Públicas y sus modificaciones.
- ✓ Ley No. 6 del 8 de septiembre de 1965, que crea el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).
- ✓ Ley No. 487 del 15 de octubre del 1965, sobre Control de la Explotación y Conservación de las Aguas Subterráneas.

- ✓ Ley No. 487 del 15 de octubre del 1969, sobre Control de la Exportación y Conservación de las Aguas Subterráneas.
- ✓ Ley No. 64-00 del 18 de agosto del año 2000, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Comisión recomendada:

La Comisión Permanente de Obras Públicas, es la recomendada, pues tiene bajo su competencia, los temas relacionados con la aprobación, contratación, adjudicación y construcción de obras públicas; la regulación de la construcción de infraestructuras, tanto públicas como privadas; el desarrollo, mantenimiento y regulación del uso de autopistas, carreteras, calles y caminos vecinales.

Observaciones:

- ✓ Esta iniciativa fue tomada en consideración el 26 de septiembre de 2013 mediante la iniciativa No.01630, perimida sin informe de comisiones al término de la Primera Legislatura Ordinaria.
- ✓ Determinamos que la iniciativa presentada es la misma que perimió en la legislatura pasada.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Única Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Única Lectura con Modificaciones.

Atentamente,



Lic. Evelyn Nin Vega.  
Analista Legislativa.

